

INFORME N° 001-2024-INSNSB/CS-1.

A : EDUARDO SERAFIN ARROLLO REYES
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración.

DE : WILSO SALAZAR YRIGOIN
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.- : AS N° 033-2024-INSNSB/CS-1

FECHA : Lima, 13 de setiembre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención al procedimiento de selección de la referencia presentar informar la declaración de desierto de dicho proceso de selección para la *“CONTRATACIÓN ANUAL DE CATETER DE ABLACIÓN PARA ELECTROFISIOLOGÍA, PARA LA ESPECIALIDAD DE ELECTROFISIOLOGÍA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA”*, de acuerdo al siguiente detalle:

1. BASE LEGAL. -

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4. Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan anual de Contrataciones”.
- 1.5. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Con fecha 02 de setiembre de 2024, se publica la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 033-2024-INSNSB/CS-1, para la *“CONTRATACIÓN ANUAL DE CATETER DE ABLACIÓN PARA ELECTROFISIOLOGÍA, PARA LA ESPECIALIDAD DE ELECTROFISIOLOGÍA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA”*, por el valor estimado de S/181,752.85 (Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 85/100 Soles).
- 2.2. De acuerdo con el presente cronograma del procedimiento de selección la presentación de ofertas estaba prevista para el 11 de setiembre 2024 y el otorgamiento de la Buena Pro para el 12 de setiembre 2024.
- 2.3. Con fecha 12 de setiembre de 2024 el comité de selección declara desierto el proceso de selección por motivo que no se recibieron ofertas.

3. ANALISIS. -

- 3.1. Según numeral 29.1, Artículo 29, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento
- 3.2. Según numeral 42.4., Artículo 42 REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.
- 3.3. Según numeral 65.1., del Artículo 65., REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **EL PROCEDIMIENTO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS** o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas
- 3.4. Según numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF**, *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite **UN INFORME AL TITULAR DE LA ENTIDAD O AL FUNCIONARIO A QUIEN HAYA DELEGADO LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE** de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*
- 3.5. De acuerdo con lo señalado en el acta de **DECLARA DESIERTO** en el procedimiento de selección AS N° 033-2024-INSNSB-1, en la fase Presentación de ofertas (Electrónica) de la plataforma SEACE, por motivo que no se presenta ninguna propuesta por parte de los postores, según el siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-03-2024-INSNSB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bías
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: CATETER DE ABLACION PARA ELECTROFISIOLOGÍA

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE SUMINISTRO DEL DISPOSITIVO MÉDICO: CATETER DE ABLACION PARA ELECTROFISIOLOGÍA			
	No se presentaron propuestas al ítem			

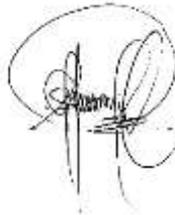
- 3.6. Con fecha 12 de setiembre del 2024, se comunica vía correo electrónico a las empresas que presentaron propuestas en la indagación de mercado, así mismo a la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L, que se registró en la etapa de registro de participantes en el aplicativo SEACE, que informen el motivo de la no presentación de propuesta, plazo otorgado de un (01) día hábil.
- 3.7. Mediante correo electrónico zintia.diaz@cardioequipos.com de fecha 13 de setiembre del 2024 se recepciona respuesta de la empresa CARDIO EQUIPOS

E.I.R.L., e informa lo siguiente: **“Motivo: el material del paquete ITEM N° 03 – 495700191164 - (CATETER DE ABLACION NO IRRIGADO CON DEFLEXION 6FR X 92CM) se encuentra descontinuado, no contamos con stock de vigencia según BASES, REQUERIMIENTO MINIMO DE 12 MESES, por lo cual no nos acogemos ni cumplimos lo solicitado.”**

4. CONCLUSIONES. –

- 4.1. De acuerdo con los antecedentes y análisis del presente informe se pone de conocimiento a vuestro despacho sobre la decisión del comité de no culminación del procedimiento de selección por el motivo que se DECLARA DESIERTO, debido a que no se presentaron ofertas, asimismo indicar que la continuación del procedimiento de selección será mediante el mismo procedimiento de selección (segunda convocatoria).
Es todo lo que informamos a vuestro despacho para su conocimiento y de ser necesario adaptar las medias que correspondan a fin de cumplir la finalidad de la convocatoria.
- 4.2. Según lo expuesto se recomienda derivar al área usuaria para evaluar si persiste la necesidad de contratar, evaluar si es necesario actualizar RTM con la finalidad de obtener pluralidad de marcas y postores.

Atentamente,



WILSO SALAZAR YRIGOIN.
Presidente de Comité de Selección